

# Asamblea Nacional Constituyente

Acta N° 139

Sesión vespertina de Enero 13 de 1947

Asisten: 42 H.H. Representantes.

Preside: el H. Fco P. Illingworth.

Actúan: el Secretario E. Pastero S.L. y el  
Prosecretario P. J. Lanza.

## Sumario:

- I Se instala a las 5 y 55 p. m.
- II Se aprueba el Proyecto de Acuerdo referente al fallecimiento del notable músico Dr. Sr. E. M. Durán y por el que la Asamblea declara constancia de su pesar por el deceso. Se aprueba la moción del H. de la Torre, para que los funerales sean por cuenta del Estado.
- III Se continúa con la elección de Ministros de las Cortes Superiores.
  - A) Para la Corte de Roja: Dres. José M. Ríos, Julio C. Ojeda y Víctor Vivar. Para Fiscal el Dr. Darío B. Palacios.
  - B) Para la Corte de Portoviejo: Dres. Manuel A. Guillen, Carlos Coronel S. y José M. Lanza. Para Fiscal, el Dr. Carlos Torres Oramas.

Ocupa la Presidencia el Dr. Vicepresident. Sr. Dr. Ruperto Marín.
- IV Se aprueba la moción del Dr. Ruperto

## Moción:

"Que se cite para que concurren mancomunada a posesionarse de sus cargos los Ministros de las Cortes Suprema y Superior de Auto, Consejero de Estado, Procurador y Contralor de la Nación. En cuanto a los Ministros de las demás Cortes se facultó al Gobernador de la Respectiva Provincia para que los poseiane.

V La Presidencia comisiona a los H. H. Mendoza, Sáenz y Corral para que asistan a los funerales del Dr. Duran.

VI El H. Miranda presenta un proyecto de Decreto por el cual, por esta vez y a partir del 1º del presente, hasta el 30 de Abril de este año el mismo Banco Central entregará al de Fomento el total de la recaudación del 85% de la tasa de un sucre por dolar para emplearlos en la concesión de préstamos para la producción de arroz en la Provincia del Guayas.

VII Se niegan las mociones de los H. H. Martínez Borrero y Corral. Se aprueba la del H. Plaza, con la modificación del H. Villacres, referente a la fecha de posesión del Dr. Suárez Venutiomilla en el cargo de Vicepresidente de la República.

VIII Se levanta la sesión a las 7 y 20 p. m.

I Se instala a las 5 y 5 p. m. bajo la Presidencia del H. Livingston.

Concurren los siguientes H. H. Marcón Guillermo, Marcón Ruperto, Andrade Cevallos, Espinoza, Cadena, Castillo Carraval, Angel, Carraval Hugo, Crespo, Corral,

Costa, Dominguez, de la Torre, Gramis, Gonzalez, Guzman, Martinez Borrero, Martinez Astudillo, Madero, Mortensen, Mendoza, Mercado, Munoz Borrero, Munoz Andrade, Mittman, Ortiz Bilbao, Oyeda, Paiz, Plaza, Pesantes, Peña, de Larrea, Sanchez Angel, Suarez Quintero, Feran Coronel, Lienes, Valdez Murillo, Villaces, Viteri y Witt.

Achiu el Secretario Sr. Eduardo Daste A. y el Prosecretario Sr. Pedro Larrea.

## II El Sr. Ortiz Bilbao:

Como representante, pongo a consideración de la Asamblea, con la firma del Sr. Martensen, tambien representante de esta Provincia, este acuerdo, el cual dice:

"La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que ha fallecido en esta Capital, el Sr. Dr. Don Sixto M. Duran, distinguido ciudadano que sirvió a la Patria en diversos cargos públicos;

Que el Sr. Dr. Duran honró además, al Ecuador con el brillo de su extraordinario brillo miserial; y

Que es deber de los Poderes Públicos enaltecer la memoria de quienes han contribuido en notoria onedita al bien de la Patria,

Acuerda:

Art.º 1.º - Dejar constancia del profundo pesar que embarga a la Asamblea por la desaparición del Sr. Dr. Don Sixto María Durán;

Art.º 2.º - Designar una comisión para que concurre a los funerales; y

Art.º 3.º - Enviar una copia autentica de este acuerdo a la familia del extinto.

"Dado, etc."

La Secretaria da lectura de este acuerdo, el mismo que se lo pone en consideración.

El H. Hugo Carvajal:

Efectivamente, ha llovido a la Patria Ecuatoriana la pérdida de uno de sus más esclarecidos artistas y es por ello que la representación de Bolívar tendrá el placer de apoyar el Acuerdo presentado por la Diputación de Pichincha. Por consiguiente, rogaré a la H. Asamblea se pronuncie aprobándolo.

El H. Moscoso:

Como representante también, aun cuando el último, de Pichincha, quiero que conste mi firma en el Acuerdo. Además, me permito sugerir que se añada en el Acuerdo que se lo debe publicar por la prensa.

Se aprueba el Acuerdo así como su redacción.

La Presidencia manifiesta que se va a continuar con la elección de Ministros de las Cortes Superiores que faltan.

El H. de la Torre:

Me parece también de justicia añadir un último artículo a este Acuerdo en el sentido de que el Estado costeará los funerales del Sr. Piato Durán.

Se aprueba la moción y se encarga al H. Ortiz Bilbao para que haga la redacción con el artículo aprobado.

De inmediato se procede a nombrar Ministros de la Corte Superior de Loja.

La Presidencia designa, por su parte escrutadores a los H. H. Sánchez Rangel y Muñoz Andrade. La Asamblea designa escrutadores a los H. H. Ferián Coronel y Carvajal Hugo.

El H. Witt:

Con el escoror que producen ciertas situaciones que debían quedar en secreto y encasa, sin embargo, como son ya del dominio público tengo que manifestarlas y aclararlas. La elección de ministros de la Corte Superior de Lo-

ja, siempre ha sido costumbre que se la verifique de común acuerdo entre las representaciones de El Oro y Loja. Pero en este caso, no obstante las altas virtudes y cualidades que adornan a mis colegas, no sé por qué se ha prescindido de nosotros y vamos a una elección completamente en desacuerdo. No quiero llevar a otro terreno la discusión pero si quiero dejar constancia a nombre de la representación de Loja, en lo que a mí respecta, por lo menos, que vamos a la elección en completo desacuerdo.

El H. Ojeda:

Creo que en este caso, como en ningún otro, se ha hecho un escogimiento de los miembros que han de integrar la Corte Superior de Loja. El Sr. Dr. José María Riosorio es un caballero que no solamente honra a Loja sino también a toda la República. Por este motivo es que los miembros de la diputación de Loja, en su mayoría, han acogido este nombre. Si esto no le ha parecido bien al H. Witt, eso va de pareceres. Así es como dejo constancia de que el Dr. José M. Riosorio es uno de los caballeros más honorables de Loja y que no solamente honra a Loja sino a toda la República.

El H. Witt:

Yo no he querido sino dejar constancia de ese procedimiento hecho a espaldas de miembros de la Diputación de Loja y de miembros de la Diputación de El Oro. Eso es todo.

El H. Ojeda:

Que espaldas señor doctor Witt. Cada Diputación tiene derecho a hacer sus listas, por que conoce a sus hombres y es la mayoría que ha nominado ese candidato.

El H. Witt:

No es la mayoría, son tres los Representantes de Loja y uno por El Oro que no han tomado parte en ese acuerdo. Así es que no sé si tomando en cuenta al H. Villacres, serían cinco contra dos.

El H. Cabrera:

Como representante de El Oro, yo también habría deseado que la lista esté integrada por el Dr. Montero Carrion que es uno de los más distinguidos Abogados de Loja pero abrigamos la confianza de que la Corte Superior de Loja ha de estar bien atendida con el candidato que se ha nombrado.

El H. Ojeda:

Me llama profundamente la atención que el H. Cabrera, quien conocia la lista, sea quien tenga la audacia de manifestar esto.

El H. Cabrera:

No son audaces, porque lo que he dicho es la verdad. La Presidencia indica que los Regidores mediante su voto harán presente su criterio.

Efectuada la votación, el H. Cerán Coronel, por orden de la Presidencia proclama el resultado, así: 39 votos entre 39 votantes: por el Dr. José M. Riosorio 25 votos; por el Dr. Julio C. Ojeda 25 votos; por el Dr. Guillermo Equiguren 14 votos; por el Dr. Rafael Montero Carrion 8 votos; por el Dr. Juan de Dios Maldonado 14 votos. Para Fiscal: Por el Dr. Paris B. Palacios 29 votos. Para Ministro: Por el Dr. Victor Vivar 21 votos; por el Dr. Francisco Valdivieso 10 votos.

La Presidencia consulta a la Asamblea si habiendo obtenido mayoría los Dres. José M<sup>o</sup> Riosorio, Julio C. Ojeda y Victor Vivar para Ministros Jueces de la Corte de Loja y el Dr. Paris B. Palacios para Fiscal se los declara legalmente electos. La Asamblea responde en sentido favorable.

La Presidencia indica que se va a proceder a la votación para Ministros de la Corte Superior de Portoviejo y Fiscal de la misma. Comada la votación, el H. Carrvajal, por orden de la Presidencia, proclama el resultado siguientes: por los Dres. Manuel Alejandro Guillen 40 votos, Aquiles Valencia 6

votos; Carlos Coronel García 40 votos, José María Rozano 24 votos, Carlos Torres Oramas 6 votos. Para Fiscal: Ruben Darío Morales 9 votos; Carlos Torres Oramas 19 votos, José M. Rozano 3 votos, Alejandro Davila 3 votos; Aquiles Valencia 6 votos; Plutarco Hidalgo 7 votos y en blanco un voto.

La Presidencia indica que tienen mayoría para Ministros Jueces los Dres. Manuel Alejandro Guillen, Carlos Coronel García y José María Rozano e interroga si por lo mismo se los declara legalmente electos, pronunciándose en sentido afirmativo la Cámara.

La Presidencia indica que por no haber mayoría para Fiscal se va a consultar la votación entre los Doctores Carlos Torres Oramas y Ruben Darío Morales.

Ocupa la Presidencia el H. Segundo Vicepresidente Dr. Ruperto Alarcón

Se vuelve a tomar votación para designar Fiscal de la Corte Superior de Portoviejo y una vez efectuada, proclama el resultado el H. Angel Sánchez por designación de la Presidencia, resultando el Dr. Carlos Torres Oramas con 35 votos y el Dr. Ruben Darío Morales con seis votos y uno en blanco. La Presidencia pregunta a la Cámara si le declara legalmente electo al Dr. Carlos Torres Oramas como Fiscal de la Corte Superior de Portoviejo, pronunciándose la Cámara en este sentido.

III Se da lectura a la siguiente moción del H. Ruperto Alarcón con apoyo del H. Corral: - "Que se cite por la prensa para el día de mañana, a las 11 a.m., para que concurren al recinto de la Asamblea con el objeto de posesionarse de sus cargos los Ministros de la Corte Suprema y Corte Superior de Quito, Consejeros de Estado, Procurador General de la Nación y Contralor. Y que en cuanto a los Ministros de las demás Cortes Superiores, se faculte al Gobernador respectivo de cada Provincia para que los posesione".

El H. Mortensen opina que debe citarseles por oficio.

El H. Witt indica que el Contralor reside en Guayaquil y que se le debe tomar allí la promesa.

La Presidencia manifiesta que es urgente la posesión de los Ministros de las Cortes Suprema y Superior de Quito.

El H. Cerán Coronel anunció que las Cortes están paralizadas.

Se vota la moción y se aprueba.

IV La Presidencia advierte que, conforme al Acuerdo aprobado de condolencia por la muerte del Dr. Sixto María Durán, va a designar la Comisión que asista a los funerales, la que estará compuesta por los H. H. Mendoza, Saenz y Corral.

El H. Miranda:

Para estimular la próxima cosecha, se requiere que el Banco Provincial del Guayas, disponga de los recursos financieros adecuados; de ahí que me permito someter a consideración, para primera, el siguiente Proyecto de Decreto: dice así:

La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que es indispensable y urgente la consecución de recursos económicos para el incremento de la producción de arroz, en la Costa, en el presente año;

Decreto:

Art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>. - Por esta sola vez se faculta al Banco Central del Ecuador para que pueda entregar al Banco Nacional de Fomento para el fin que en el Artículo siguiente se determina, hasta la cantidad de \$/2.500.000. <sup>00</sup>/<sub>100</sub> por mes, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, como anticipo por cuenta de la recaudación del 85% de la tasa de un puere por cada dolar que fué creado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 716, de 3 de Mayo de 1946.

Art<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>. - Los cantidades recaudadas conforme al artículo anterior, deberán emplearse en la concesión de préstamos para la producción de arroz.



Artº 3º - Quedan en esta forma modificados transitoriamente el Decreto Supremo N° 716, de 3 de Mayo de 1946 y los aclaratorios N° 1432 y 1614, de 23 de Julio y 7 de Agosto del mismo año.

Artº 4º - Este Decreto entrará en vigencia desde la presente fecha.

Dado en Quito, etc."

El H. Martínez Borrero:

Se ha tratado ya de la posesión de los Ministros de las Cortes que han sido elegidos y quería decir algo de la que respecta al Vicepresidente de la República Sr. Dr. Mariano Suárez Veintimilla. Como en el acto de posesionarse él deberá cesar en su labor de Legislador yo propondría como moción que el Dr. Suárez Veintimilla continúe en ejercicio del cargo de Presidente de la Asamblea hasta cuando se poseione en el cargo de Vicepresidente de la República y que esta posesión se defina para los últimos días de sesiones de esta H. Asamblea.

El H. Corral:

La primera parte es innecesaria, porque no se poseione el Vicepresidente de la República es evidente que sigue ejerciendo la Presidencia de la Asamblea. Respecto a la segunda parte, le apoyo así como está, sin determinación del día: que el señor Doctor Mariano Suárez Veintimilla para no perder la Presidencia de la Asamblea se poseione en los últimos días de sesiones de ésta.

El H. Mortensen:

Yo no creo que sea necesaria la moción del H. Martínez Borrero porque de acuerdo con la Constitución que hemos aprobado le toca al Vicepresidente de la República presidir el Congreso. En este caso le tocaría presidir la Asamblea. Así es que no entiendo que vaya a perder su carácter de Presidente de la Asamblea por haber sido nombrado Vicepresidente.

El H. Witt:

Oriento no estar de acuerdo con lo que expone el H. Sr. Mor-

tensen es cosa distinta del Senado y del Congreso la Asamblea. Una vez que sea nombrado Vicepresidente de la República el Sr. Dr. Suárez Veintimilla el momento que se posesione de este cargo dejará de ser legislador para convertirse, de acuerdo con la Constitución en Presidente del Senado, de tal manera que posesionándose ahora, por ejemplo, o mañana o cualquier momento, dejará de ser ya miembro de la Asamblea para convertirse en Presidente de la Cámara del Senado. Como el Senado no está funcionando, de hecho habría cesado en sus funciones. Por lo demás, creo que el Sr. Dr. Mariano Suárez Veintimilla puede elegir la fecha de su posesión el momento que él tenga por conveniente, siempre que no transcurran los 30 días que señalan las leyes generales.

El Sr. Martínez Borrero:

Yo había propuesto la moción en el sentido enunciado por dos razones: primero por que he sido ya que se han suscitado dudas en algunos legisladores mismo sobre si por el hecho de la elección, el Sr. Dr. Suárez Veintimilla ha dejado de ser legislador siendo reconocido Vicepresidente de la República. No es este mi criterio. En segundo lugar, parece que la delicadesa misma del Sr. Suárez Veintimilla le está suscitando este interrogante: Por eso, aun cuando es como ha anotado el Sr. Dr. Corral la pura verdad, que o mientras no se posesione en el nuevo cargo de Vicepresidente de la República no tendría motivo alguno para separarse de la H. Asamblea Constituyente. Con todo, no está por demás hacer una declaración explícita de la H. Asamblea para quitar estos motivos de inquietud por delicadesa personal del Sr. Suárez Veintimilla y tal vez para evitar alguna suspicacia que podría suscitarse mediante la moción que yo he hecho en el sentido de que la Asamblea en forma explícita declare que continuará en ejercicio del cargo de Presidente de la Asamblea hasta tanto se posesione y se postergue la posesión para los últimos días de sesiones de la Asamblea. Por esta razón, mantengo mi moción, sin dejar

de conocer la verdad de lo expuesto por el Sr. Dr. Corral.

El H. Muñoz Borrero:

Me parece muy claro que una vez que el Sr. Dr. Suárez Venitumilla fue elegido Vicepresidente de la República de hecho deja de ser Presidente de la Asamblea Constituyente, pero siempre cuando haya tomado posesión de su cargo. Dado el espíritu mismo de la Constitución, el Vicepresidente de la República debe ser el Presidente del Poder Legislativo es por consiguiente es muy justo y así parece que lo desean todos los Legisladores que el Sr. Dr. Suárez Venitumilla siga presidiendo las sesiones de la Asamblea Constituyente. Por estas razones, apoyo la moción del H. Martínez Borrero.

El H. Vascónes:

Yo no estoy de acuerdo y voy a manifestar por que es innecesario, inoportuno e ilegal. La Constitución de la República establece que habrá Vicepresidente de la República elegido por votación popular y secreta cada cuatro años. Luego, no debe pasar un momento en la vida nacional sin que haya Vicepresidente. No se trata de un simple cualquiera para dejar pasar 30 días para una posesión. Muy honrada esta Asamblea con la Presidencia del Sr. Dr. Suárez Venitumilla pero una vez que fue elegido Vicepresidente de la República, por delicadeza, por cumplimiento de la Constitución el Sr. Dr. Suárez Venitumilla debe posesionarse y prestar la promesa legal y entonces no podrá desempeñar la Presidencia de la Asamblea muy sencillamente. Pero lo contrario, es ilegal. No puede continuar de Presidente de la Asamblea porque no se trata de un Congreso Ordinario tanto es que el presidente un Congreso Ordinario como Vicepresidente de la República no como Presidente del Congreso. Por lo tanto, si no hoy Cámara del Senado ni Cámara de Diputados por que es la actual una Asamblea, mal puede presidir esta Asamblea y en consecuencia, creo que el Sr. Dr. Suárez Venitumilla debe prestar la promesa legal y no dejar a la República sin Vicepresidente de la República o sea, sin

cumplirse la Constitución. Además, es ilegal la moción del Sr. Martínez Borrero por cuanto la Ley de Hacienda está diciendo que un funcionario o empleado cualquiera que no se poseione en 30 días deja de hecho vacante el cargo. Pongamos que esta Asamblea dure más de 30 días quizás sea un día, para mí mejor y para la Nación mucho más satisfactorio; pero como eso no ha de suceder, porque estoy plenamente convencido, desgraciadamente, que esta Asamblea se va para un mes más de largo. Digo yo que siendo ilegal debe ser rechazada la moción porque viola la Constitución de la República.

El Sr. Ortiz Bilbao:

Al contrario de lo que cree el Sr. Vascosure creo que precisamente está en el empeño de todos los Diputados el terminar cuanto antes sus labores, y justamente encuentro ese argumento de ventaja para obtener que la posesión en el cargo de Vicepresidente de la República por parte del Sr. Suárez Veintimilla se efectúe en los últimos días de funcionamiento de la Asamblea con lo cual precisamente vamos a garantizar que la Asamblea no pasará de los 30 días, porque solamente dentro de 30 días puede poseerse el Sr. Suárez Veintimilla. De manera que aún ese argumento de utilidad hoy en favor de lo manifestado. Yo, desde luego, en cuanto a la moción propuesta y a los argumentos expuestos, creo que la moción propiamente es innecesaria porque es un hecho que no se entra a ejercer la Vicepresidencia de la República sino en el momento de la posesión. Por lo tanto, mientras no sea Vicepresidente de la República, en ejercicio del cargo, es solamente Vicepresidente electo y no incurrir en ninguna ilegalidad. Así que lo único procedente en este momento, me parece que es que se nombre una Comisión para que se acerque donde el Sr. Suárez Veintimilla a manifestarle que la Asamblea vea con agrado

que entre en posesión del cargo cuando la Asamblea vaya a terminar sus labores, antes de 30 días. Entonceo se cumple, por una parte, con un deber de delicadeza, porque se le hace saber al Sr. Dr. Suárez Venitimilla porque no se le fide antes la promesa; y por otra parte se le manifiesta también que la voluntad de la Asamblea es el terminar sus labores antes de esos 30 días.

El H. Martínez Astudillo:

De acuerdo con la Ley de Régimen Político Administrativo vigente todavía y la Ley de Hacienda, un funcionario nombrado por cualquier Poder Público tiene 30 días para posesionarse del cargo; de manera que bien no puede ser necesaria la moción fuere que el Sr. Dr. Suárez Venitimilla Abogado co-necedor de la Ley, dentro de lo que disponen los dos cuerpos de Ley, verá cuando se posesione. El momento en que él se pose-sione dejará de ser Diputado y en consecuencia dejará tam-bien de ejercer el cargo de Presidente de la Asamblea. Opino absolutamente de acuerdo con el Diputado H. Ortiz Bilbao, y el expuso este criterio de que debía más bien nombrarse una Comisión que suplique al Sr. Dr. Suárez Venitimilla que siga con su actuación dentro de esta Asamblea. Aquello de señalable días indefectibles porque esos 30 días han de ser-vir necesariamente para las sesiones de la Asamblea, me parece innecesario porque esto no se puede asegurar. Todos los Dipu-tados estamos conformes en que la Asamblea debe terminar sus funciones en el lapso de 3 o cuatro días pero no debemos someternos a ese criterio. Estoy, pues, con la opinión del H. Or-tiz Bilbao a fin de que en vez de darse curso a la moción del H. Martínez Borrero se nombre una comisión para que cumpla con este cometido expuesto por el H. Ortiz Bilbao.

El H. Martínez Borrero:

Acepto, porque está conforme con mi pensamiento.

La Presidencia indica que hay la modificatoria del H.

Martínez Astudillo en el sentido de que se insinúe al Sr. Suárez Veintimilla se reintegre a la Cámara y preste la promesa de Ley al final de las labores de la Asamblea.

El Sr. Palacios Orellana:

Yo creo que una de las tantas resoluciones de esta Asamblea debería ser, además, fortificar, si se quiere moralmente, la elección del Sr. Suárez Veintimilla en su cargo de Vicepresidente de la República. Nosotros los Legisladores que hemos expedido una Constitución que está en vigencia, no deberíamos por ningún caso presentar mociones de esta naturaleza para todos nosotros, y digo esto en mi posición de hombre de izquierda nos es profundamente dolorosa la separación del Sr. Suárez Veintimilla del seno de esta Asamblea, pero el país también nos merece a nosotros la consideración y el respeto que requiere dentro de la posición que debe ponerse la tranquilidad y de paz la República. Si está nombrado por parte de esta Asamblea el Vicepresidente de la República éste debe inmediatamente tomar posesión de su cargo. Si no se lo toma, no hacemos otra cosa que darle al país unos minutos más de inquietud y sobre todo a los politiqueros del país, motivo para intranquilidad de orden nacional. Seamos honrados, seamos sinceros y seamos honorables con nuestra propia causa. El Sr. Suárez Veintimilla, nuestro dignísimo Presidente de la Asamblea debe posesionarse del elevadísimo cargo de Vicepresidente de la República con que le honramos nosotros Asamblea Constituyente, el día sábado de la semana pasada. Porque vamos a esperar que llegue el último día para que se posesione del cargo. Entonces quiere decir que nosotros que hemos expedido la Constitución estamos fidiendo al Presidente de la Asamblea, electo Vicepresidente de la República que espere unos días para que se posesione. Yo estoy de acuerdo con esto. El Sr. Suárez Veintimilla de in-

mediato debe posesionarse del cargo, y así el país sabrá que tiene dentro del orden constitucional el Presidente y el Vicepresidente de la República. Yo pido, señores Legisladores, que penseis un rato y toméis en cuenta perfectamente bien el orden y la tranquilidad del país. Acaso con la elección del Sr. Dr. Suárez Veintimilla no se han manifestado ya circunstancias de orden tal o cual? Entonces, pues, vayamos nosotros Legisladores que hemos elegido al Sr. Dr. Suárez Veintimilla a robustecer su posición de Vicepresidente de la República, dándole la posesión respectiva y al país el orden jurídico o su orden constitucional en todas las circunstancias, inclusive en el cargo de Vicepresidente de la República. Digo que es muy doloroso para nosotros que el Sr. Dr. Suárez Veintimilla se vaya de nuestro lado pero también es verdad que es más doloroso para nosotros permitir que el país se convulsione, permitir que el país juegue un proceso de politiquería que no lo conduce a ninguna finalidad de orden práctico y de orden nacional. Yo ruego, señores, como hombre de izquierda, con toda vehemencia, con todo sentimiento y con toda lealtad a cada uno de los Señores Legisladores para que reparéis en un solo instante y penseis lo que en el profundo de mis sentimientos realmente la Patria lo requiere, es decir, su tranquilidad. La Constitución dice orden armónico dentro del proceso de la constitucionalidad. En consecuencia, nosotros debemos inclinarnos, por el contrario, al Sr. Presidente de esta Asamblea, electo Vicepresidente de la República que tome posesión de su elevado cargo.

El Sr. Plaza:

Encontramos que esta moción es improcedente. Está prescrito ya por la ley el tiempo que se deja a cualquier funcionario que ha sido elegido para que se posesione. No tenemos nosotros porque obligarle a que se posesione después o antes de ese tiempo sino dentro del lapso señalado por la ley. Prácticamente,

esto de indicarle por parte de la Asamblea, al Sr. Vicepresidente de la República que se posesione al fin del periodo que establece la Ley que parece una imposición que no debe aceptar el Sr. Vicepresidente de la República y una grosería de la Asamblea. Por otro lado, él puede posesionarse si quiere mañana o el último día del plazo. Eso debe dejarse a su propio arbitrio.

El H. Andrade Ovallos:

El H. Dr. Plaza ~~de~~ ha expresado de acuerdo con mi criterio, porque iba a decir lo que él acaba de expresar. Por qué razón a la Asamblea se le ocurre hacer una proposición de esta naturaleza. Si la Constitución de la República ha creado la Vicepresidencia y si la Convención ha designado el Vicepresidente de la República y de acuerdo con la Ley tiene 30 días, dejese a la libertad del Sr. Vicepresidente el que se posesione cuando él quiera dentro de ese lapso. Mientras tanto, es evidente que tiene que seguir presidiendo las sesiones pero esto debe dejarse al arbitrio de él como acaba de decir el H. Dr. Plaza, porque no encuentro razón alguna para que la Asamblea en estos momentos trate de hacer esta moción que, naturalmente, tendría un alcance que quizá no existe motivo para eso.

El H. Martínez Barrera:

El H. Vázquez nos manifestó que es ilegal la moción, por cuanto no puede permanecer el país sin el funcionario en el ejercicio del cargo de Vicepresidente de la República y por cuanto debe posesionarse dentro del plazo que la Ley de Hacienda le señala. Si continúa el país sin Vicepresidente de la República por falta de posesión del designado, no tendría nada de ilegal dentro del periodo de tiempo que la Ley de Hacienda ha recordado el mismo H. Dr. Vázquez, señala para la posesión de todo funcionario. No podría imponerse al designado para que se posesione



ni hoy, ni después de 10 o 20 días. Se ha de respetar el derecho que la Ley concede para posesionarse dentro de 30 días. Por esto, pues, no hay nada de ilegal. El sentido de la moción es únicamente manifestar al Sr. D. Juárez Venutiomilla el deseo de la H. Asamblea de que siga él en el ejercicio de las funciones de Presidente de la misma, sin perjuicio del derecho que tiene para posesionarse en cualquiera de los días dentro de los 30 que la Ley le señala. En esta virtud, la moción no tiene nada de ilegal. El Sr. Palacios decía que la tranquilidad del país exige la inmediata posesión. Tampoco es verdad esto. Por ningún concepto puede intranquilizarse el país habiéndose ya hecho la elección de Vicepresidente de la República, solo por falta de posesión de él. No hay, pues, motivo para inquietud de ninguna clase, ni peligro de alterarse la paz del país por esta razón. De manera que yo concepto no solo necesario sino oportuno la moción precisamente por la razón que se ha aducido de que la función propia del Vicepresidente de la República es presidir en tiempos normales la Cámara del Senado ejerciendo de ese modo, también una función legislativa. Ahora que no estamos en sesión de Congreso no podría aplicarse al fin de la letra ese concepto, no podría decirse que él continúa como Vicepresidente de la República ejerciendo la Presidencia de la Asamblea que no es Senado, porque la moción consulta precisamente que desempeñe esta función de Legislador a la vez, sin perjuicio del nombramiento que se le ha hecho de Vicepresidente de la República de ahí que, según la reforma insinuada por el Sr. Martínez Astudillo, se le pregunta al Sr. D. Juárez Venutiomilla que defina su posición para los últimos días dentro del tiempo que le señala la Ley. Así pues consultamos que sigue desempeñando la función de Legislador como si la ejerciera estando desempeñando en calidad de Vicepresidente

de la República para presidir las sesiones del Senado. Yo creo oportuna y conveniente la moción para que se declaren estos inconvenientes.

El H. Corral:

Vuelvo a repetir que en cuanto a declarar que el Sr. Dr. Suárez Venitómilla continúe siendo Presidente de la H. Asamblea mientras no se posesione, es innecesario y en cuanto a la posesión también no acepto esa modificación que ha hecho el H. Martínez Astudillo porque aquello de señalar dentro de 30 días da a entender que van a durar las sesiones de la Asamblea 30 días y yo tengo la esperanza de que no durará más de 15. De manera que yo estaría también por dejarle en libertad encargándole si que continúe en la Presidencia de la Asamblea mientras juzgue oportuno posesionarse. De manera que presentaría esta moción sustitutiva, armonizando así los diversos criterios. Queremos que continúe de Presidente, pero no debemos obligarle a días determinados para que venga a posesionarse.

La Secretaría da lectura a la moción del H. Corral, así como también a la del H. Martínez Borrero.

El H. Ortiz Bilbao:

Quiero referirme solamente al punto en que se deja a voluntad del Sr. Vicepresidente de la República el posesionarse del cargo y me permito hacer notar que en este momento la Asamblea Constituyente es el primer poder; por consiguiente no le corresponde sino a ella el fijar la fecha de posesión. De la misma manera que está invitando a los Ministros de la Corte Suprema y a los demás funcionarios, señalándoles el día de mañana para que se posesionen; de la misma manera la Asamblea tiene que fijar el día para el caso del Vicepresidente de la República. Por consiguiente, no cabe que se deje a opción del Vicepresidente. Por otra parte, por esta misma no cabía sino

la invitación, la insinuación al Sr. Vicepresidente, explicándole por qué no fija inmediatamente la Asamblea esa fecha de la posesión del cargo, porque lo único que hay en esto no es el problema legal; el problema legal desaparece si se considera que hay 30 días para la posesión de quien sigue siendo Presidente de la Asamblea mientras no se posesione del cargo de Vicepresidente; pero si hoy un problema de delicadeza por el que la Asamblea no fija la posesión del cargo porque quiere tenerlo como Presidente de la Asamblea. Por tanto, hay que darle una explicación y nada más.

El Sr. Mendoza Ariles:

Yo creo que todas las mociones que se han presentado son perfectamente inofensivas, no tienen razón de ser. El aspecto legal es clarísimo. Dentro del aspecto legal, el Sr. Vicepresidente de la República tiene 30 días para posesionarse de su cargo. Así lo establece la Ley de Hacienda y la Ley de Régimen Político Administrativo y en este caso no hay que discutir absolutamente nada. El Sr. Vicepresidente de la República mientras no se posesione del cargo tiene perfectamente derecho para venir a concurrir a la Asamblea y presidirla hasta tanto no tome posesión del otro cargo que esta misma Asamblea le ha conferido. Es constante que el Sr. Presidente de la Asamblea ha sido designado para Vicepresidente de la República y nada tenemos nosotros que insinuarse. Él debe saber. Estoy seguro que el Sr. Vicepresidente de la República y Presidente de la Asamblea hasta este momento tiene suficiente capacidad para entender el aspecto moral y orientar sus pasos y sus actuaciones con toda la rectitud que le caracteriza y que ha acostumbrado siempre poner en los actos de su vida. Es vicio que le estemos insinuando que le estemos dictando normas y procedimientos para su conducta personal. Él conoce como abogado

distinguido de las Rejas y sabe cumplirlas. Si se ha creado esta disposición de que en 30 días puede posesionarse un funcionario o empleado público es contemplando otras finalidades. Puede tener algún inconveniente que no es el caso del Sr. Vicepresidente de la República. En otras ocasiones tiene que rendir fianza y para estas circunstancias que la Ley ha contemplado el plazo de 30 días. Pero para un altísimo cargo, para una altísima dignidad del Poder Público no vamos a contemplar esta situación. El Sr. Presidente de la Asamblea ha sido designado Vicepresidente de la República. Lo lógico, lo correcto, lo que el Sr. Dr. Suárez Veintimilla está entendiendo, va a tener que hacer y va a hacer seguramente es tomar posesión tan pronto como la Asamblea lo invite a tomar posesión de su altísimo cargo. Esto es lo correcto. De otra manera vamos a dar la sensación de que en esta Asamblea estamos valiéndonos de subterfugios de componendas para que en un mismo funcionario acepte un cargo durante un lapso de tiempo más o menos largo, más o menos corto. La seriedad de la Asamblea requiere que sus procedimientos se ciñan a normas exactas y precisas y se cumpla el mandato de la Ley. Estoy seguro que el propio Señor Doctor Suárez Veintimilla está deseoso de dar cumplimiento, como así lo ofreció con toda celeridad, como son las normas de su vida y el está deseoso de tomar posesión del cargo para estar capacitado a actuar en cualquier momento que lo requieran las funciones del alto cargo para el cual ha sido designado. Estar pensando en que debe continuar en la Asamblea, en que debe posesionarse tal o cual día me parece que es estar pensando la manera de burlar ciertos aspectos de la Ley o valerme de subterfugios y entrar en componendas. Así por lo menos van a ser estimadas ante el público, ante la ciudadanía y especialmente ante

cierto sector que está deseando siempre encontrar puntos débiles para censurar a la Asamblea y a los hombres que la integran. Yo creo que este asunto no debe ni discutirse. El Sr. Vicepresidente de la República sabrá qué conducta va a asumir. Si él no se posesiona, tiene absoluto, pleno derecho dentro de las normas legales para venir a presidir esta Asamblea, si él lo desea; y entonces se posesionará el último día el día 29 posterior a la elección. Pero si él, como estoy seguro, anhela dar cumplimiento estricto, con toda rectitud, con toda celeridad en armonía con las normas que han sido las normas de su vida estoy seguro que vendrá a prestar la promesa a la brevedad posible, para poder así hacer efectiva esa promesa que tácitamente nos ha expresado el día en que se produjo la elección en esta Asamblea. Por esta razón creo que es ofensiva toda discusión al respecto de este punto, no tiene razón. Yo espero que se habrá de posesionar el Sr. Dr. Suárez Quintanilla porque no tiene que rendir fianza ni tiene que rendir garantía; no hay ningún impedimento que le obligue a dejar transcurrir 30 días y entonces habremos de proceder con toda rectitud, con toda exactitud y estaremos siempre mejor mirados ante el comentario público, estaremos mejor mirados por la ciudadanía que entenderá que no se trata de componendas, de subterfugios, sino de actuaciones rectas, honradas y verticales.

El Sr. Guzmán:

Se ha invocado la Ley de Hacienda y la Ley de Régimen Político Administrativo para manifestar que el Sr. Vicepresidente de la República electo tiene el lapso de 30 días para posesionarse. Pero me permito llamar la atención de los Sr. Sr. Representantes que estas disposiciones no son aplicables al caso del Vicepresidente de la

República. Tenemos preceptos constitucionales concretos para el Vicepresidente de la República. Nada menos que en el Art° 102 de la Constitución dice: (leyó). El Art° 84 que es aplicable al Vicepresidente dice (leyó). Luego, tanto el Presidente como el Vicepresidente de la República no tienen unicamente 30 sino 60 días para posesionarse. Pero si la Constitución indica "si por cualquier motivo". Este motivo nosotros no lo podemos presentar. El motivo será para el Presidente de la República. Para el Vicepresidente de la República no se cual ha sido el motivo para no haber prestado la promesa en 30 días. Ahora, tal vez fue una falta al no haber determinado en una disposición transitoria la fecha de posesión del Vicepresidente de la República cuya elección la hizo la Asamblea Constituyente. Faltó eso, seguramente. De suerte que ante esa falta yo creo que no cabe en este momento aplazar más a menos un tiempo largo para esta promesa. Al contrario, la Asamblea Constituyente debe ser la primera en acatar y en obedecer los mandatos constitucionales. Cuanto antes creo que el Sr. Vicepresidente debe prestar la promesa de ley. De manera que yo haría una reforma a esta serie de modificaciones que se han presentado en el día de señalar un día lo más pronto posible, por ejemplo, el día jueves próximo. El Poder Ejecutivo y sus funciones deben estar completamente integrando una vez que se ha creado el cargo de Vicepresidente de la República. Un accidente cualquiera, una enfermedad cualquiera, cualquier accidente que le pudiera incapacitar aun cuando sea transitoriamente al Presidente de la República para ejercer el cargo, inmediatamente tendrís el ya subrogante legal que es el Vicepresidente. Aplazar la promesa para cuando esté al terminarse las labores de la Asamblea no me parece ni legal, ni constitucional, ni delicado; de suerte que yo planté esta proposición si encuentro apoyo de que se señale el día jueves próximo a las cuatro de la tarde para que el Sr.

Vicepresidente de la Republica jure la promesa constitucional.

El H. Pesantes:

Estuve precisamente para oponerme a la mocion del H. Guzmán. Yo apoye la mocion del H. Martinez Astudillo que fue la modificatoria de la primitiva del Sr. Martinez Romero. Como bien ha dicho el Doctor Mendosa Avila el Sr. Sr. Suarez Veintimilla, distinguido abogado que es, sabe lo que le compete respecto al cumplimiento de sus deberes y a la practica de sus obligaciones. Pero nosotros no hemos pensado ni un solo momento, como alguien ha querido insinuar, en obligar, en imponer al Sr. Suarez Veintimilla la fecha precisa para que jure la promesa respectiva. Lo que queremos, al contrario, como una deferencia, como una demostracion de aprecio al Sr. Sr. Suarez Veintimilla es pedirle, suplicarle que siga presidiendo las sesiones hasta que, dentro del plazo que la ley señala, el mismo designe la fecha en que puede prestar la promesa. En este sentido queremos que se promulgue la Camara y por eso apoye la mocion primitiva del H. Martinez Romero.

El H. Pena:

Bien sabemos que el Sr. Vicepresidente para tomar posesion legal de su cargo. Quizá un sentimiento de decencia politica le haga esperar alguna insinuacion de la Asamblea ya que muy bien podia tambien posesionarse inmediatamente. Pero tambien la Asamblea, por un espiritu de decencia, de compañerismo y de aprecio al Sr. Vicepresidente deberia dejar constancia de su anhelo, de su deseo de que el siga honrandonos con su presencia en esta Asamblea. De manera que en forma de invitacion estaria muy bien que se le indique al Sr. Vicepresidente que siga acompañandonos hasta que el tenga a bien tomar posesion de su cargo. En este sentido, apoyo el modo de pensar

que se ha expuesto.

El H. Villacres:

Simplemente quiero proponer una moción mucho más simple. Que una Comisión de Regidores se traslade donde el Doctor Suárez Veintimilla a manifestarle que mientras se posea la Asamblea espera que continúe en el ejercicio de sus funciones de Presidente de la Asamblea.

El H. Martínez Astudillo:

Mi proposición jamás trata de hacer una modificación a la moción del Sr. Martínez Borrero. De acuerdo con el criterio expresado por el Sr. Ortiz Bilbao no hay otra cosa que someter a consideración de la Asamblea sino que por un sentido de gentileza, de cultura, de afición de parte de la Asamblea para con el Sr. Vicepresidente de la República se destaque una Comisión simplemente. Nunca una imposición, menos que haya habido la intención de subterfugio ni manera de burlar el sentimiento nacional. El único que puede resolver la situación respecto de la posesión, es el empleado designado por el Poder Público, en este caso el único que ha de fallar sobre el día de la posesión es el Sr. Dr. Suárez Veintimilla. Y en cuanto a esto, me pronuncio desde este momento por el criterio del Sr. Guzmán. No puede la Asamblea señalar día para la posesión del cargo de los empleados que la Asamblea ha nombrado. La Ley establece el criterio y por lo mismo teniendo como tiene el Sr. Dr. Suárez Veintimilla 30 días es él el que ha de decidir. No puede la Asamblea obligar ni a él ni a los Ministros de la Corte Suprema a que se poseen en día determinado. Eso sería violar la Ley y un cuerpo legislativo no puede violar la ley que él mismo ha creado. Yo sostengo el criterio de que se destaque la Comisión solo para pedir que el Sr. Dr. Suárez Veintimilla



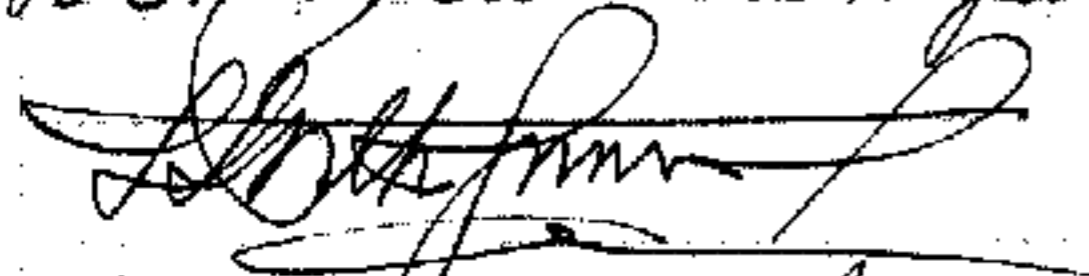
continúe presidiendo las sesiones de la Asamblea.

La Presidencia advierte que el H. Villares ha modificado la moción del H. Plaza, quedando concebida así: "Que se deje al criterio del Dr. Suárez Veintimilla el determinar la fecha de la posesión de su cargo y que se destaque una Comisión de la Asamblea para que le pida al Dr. Suárez que mientras no se poseione continúe presidiendo la Asamblea."

Se da lectura a la moción del H. Plaza, modificada por el H. Villares y sometida a votación, se aprueba.

VII Se levanta la sesión a las 7 y 20 p. m. por haber trabajado la Cámara en sesión permanente en los últimos días, con bastante trabajo.

El Primer Vicepresidente de la H. Asamblea Constituyente,



Francisco P. Illingworth. -



ARCHIVO

El 2.º Secretario,



Eduardo Paste Florente.